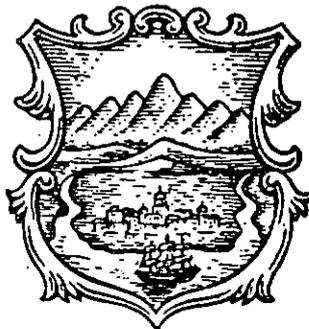


20 ABR. 1971

Alcaldía



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

034

DE

21 ABR. 1971

19

"POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO No.009 DE 1971"



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

DE 197

()

"POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO No.009 DE 1.971".

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO :

Que el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha sentado doctrina sobre la inexecutablez de Acuerdos por medio de los cuales el Concejo Municipal modificó la composición de Juntas Directivas de Establecimientos Públicos y organismos municipales, cuando en estos se establezca la existencia de miembros natos como en el caso de los Acuerdos Nos. 010 de 1.970 y 007 de 1.971;

Que el Concejo Municipal consecuente con el criterio del H. Tribunal considera que deben ser corregidos o modificados los Acuerdos que incurran en esta falla legal,

ACUERDA :

ARTICULO 1o.- Derógase el Artículo 1o. del Acuerdo No.009 de Enero 30 de 1.971.

ARTICULO 2o.- La Junta Directiva del Instituto Industrial Antonio José Camacho de Cali, estará integrada así:

- a) Por el Secretario de Educación Municipal, o un delegado suyo;
- b) Por el Personero Municipal, o un delegado suyo;
- c) Por el Tesorero Municipal, o un delegado suyo;
- d) Por un representante del profesorado, elegido por el voto mayoritario de los educadores del plantel;
- e) Por un representante del alumnado, elegido por el voto mayoritario de los estudiantes del plantel; y
- f) Por seis (6) miembros con sus respectivos suplentes personales, elegidos por el Concejo Municipal y que pueden ser o no miembros de la Corporación.

PARAGRAFO 1o.- Los actuales miembros de la Junta Directiva del Instituto Industrial Antonio José Camacho, elegidos por el Concejo, seguirán actuando hasta el final del período en curso.

PARAGRAFO 2o.- El Concejo procederá a elegir los miembros que corresponden para completar la integración de la Junta en forma definida en el presente artículo.-

PARAGRAFO 3o.- La Junta y el Rector elegido por ésta, tendrán períodos de dos (2) años que se contarán a partir del 1o. de enero de 1.971.

2.-

()

ARTICULO 3o.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.-

Dado en Santiago de Cali, a los dieciseis (16) días del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno (1.971).-

EL PRESIDENTE,

Jose Cardona Hoyos
JOSE CARDONA HOYOS
PRESIDENCIA

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



EL SECRETARIO,

Camilo Villegas Jaramillo
CAMILO VILLEGAS JARAMILLO

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del 6 de Abril; Segundo debate en la sesión del 15 de Abril y tercer debate en la sesión del 16 de Abril de 1.971.-

Camilo Villegas Jaramillo
CAMILO VILLEGAS JARAMILLO
Secretario

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



SECRETARIA